



## Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA-QUART DE POBLET (Valencia)

### DECRETO

Por la presidencia municipal se ha emitido, en fecha 17/04/2024, la siguiente propuesta:

Por Decreto Número 2024-0158 de fecha 16/04/2022 se resolvió conceder la siguiente subvención nominativa, de conformidad con la previsión nominativa del Presupuesto de la Mancomunidad para 2024, autorizando y comprometiendo el gasto correspondiente a la Entidad beneficiaria OM FLAMENCO con importe de 650€, aplicación contable: 33400 48107 con el detalle que consta en el expediente nº 273/2024.

Posteriormente se detectó que se ha incurrido en un error en el reconocimiento de pago, apartado SEGUNDO del Decreto.

En este sentido, donde dice en el decreto Número 2024-0158, "SEGUNDO. Reconocer la obligación de pago de 650,00€, en concepto de anticipo del 100% de la subvención, condicionando el pago de la misma a la efectiva suscripción del convenio por la entidad beneficiaria."

Debe decir:

"SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a los servicios de la Mancomunidad con competencia en la materia.

TERCERO. Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad.  
Mancomunidad."

*En este sentido, considerando que la Mancomunidad, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede rectificar los errores de hecho o aritméticos en los que incurra en el momento en que los detecte, procede que por la Presidencia se dicte decreto en los términos señalados, para su posterior ajuste contable".*

A la vista de la anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me atribuye el ordenamiento jurídico, en concreto el apartado 1 s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores del expediente de la Concesión Subvención Nominativa OM FLAMENCO nº 273/2024, en los términos del Decreto Número: 2024-0158, donde en el reconocimiento de pago, apartado SEGUNDO del Decreto dice: "Reconocer la obligación de pago de 650,00€, en concepto de anticipo del 100% de la subvención, condicionando el pago de la misma a la efectiva suscripción del convenio por la entidad beneficiaria."

Debe decir:

"SEGUNDO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y comunicarla a los servicios de la Mancomunidad con competencia en la materia.

TERCERO. Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad."

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión de los recursos utilizables y demás prevenciones legales.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, Dña. Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, tomando razón yo, el Secretario, en el Libro de Resoluciones de la Presidencia al número correspondiente.





## Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo ALDAIA-QUART DE POBLET (Valencia)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet), cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así resto de cesiones exigidas legalmente.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo (Aldaia-Quart de Poblet).

